



## DESPACHO DEL GOBERNADOR

DECRETO No. 313 2022

« *Por medio del cual se corrige un error formal en el Decreto 311 de 2022* »

### EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR

En ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 45 de la ley 1437 de 2011 y,

#### CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto 311 del 1 de agosto de 2022, se delegó, en el Director Administrativo, Código 009, Grado 03, asignado a la Dirección Logística de la Secretaría de General de la Gobernación de Bolívar, el ejercicio de las facultades para adelantar los actos y contratos necesarios para la entrega en dación en pago a favor de la Institución Universitaria Bellas Artes y Ciencias de Bolívar, identificada con el NIT. 890.480.308-0, el bien propiedad del Departamento de Bolívar, ubicado en la ciudad de Cartagena, barrio La Matuna, Carrera 10ª No. 32A-05, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 060- 73615 y referencia catastral 01-01-0214- 0007-000. Lo anterior, conforme a la autorización otorgada por la Asamblea Departamental de Bolívar, a través de la Ordenanza 317 de 3 de agosto de 2021.

Que en el Decreto de la referencia se observa que se incurrió en un error meramente formal, al digitar en la parte resolutive el grado del cargo del Director delegado, por lo que se hace necesario llevar a cabo la corrección del mismo

Que el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011, establece: "**CORRECCIÓN DE ERRORES FORMALES.** En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda".

Que en este orden, la corrección prevista en este decreto cumple con los presupuestos del artículo en cita, por cuanto se evidencia un error de digitación y no genera modificaciones en el sentido material de la decisión adoptada en el Decreto 311 del 1 de agosto de 2022

Que en virtud de lo anteriormente expuesto,

#### DECRETA:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Corregir el artículo segundo del Decreto 311 del 1 de agosto de 2022, el cual quedara de la siguiente forma:

**ARTICULO PRIMERO: DELÉGUESE,** en el Director Administrativo, Código 009, Grado 02, asignado a la Dirección Logística de la Secretaría de General de la Gobernación de Bolívar, el ejercicio de las facultades para adelantar los actos y contratos necesarios para la entrega en dación en pago a favor de la Institución Universitaria Bellas Artes y Ciencias de Bolívar, identificada con el NIT. 890.480.308-0, el bien propiedad del Departamento de Bolívar, ubicado en la ciudad de Cartagena, barrio La Matuna, Carrera 10ª No. 32A-05, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 060- 73615 y referencia catastral 01-01-0214- 0007-000. Lo anterior, conforme a la autorización otorgada por la Asamblea Departamental de Bolívar, a través de la Ordenanza 317 de 3 de agosto de 2021.



## DESPACHO DEL GOBERNADOR

**DECRETO No. 313 2022**

**« Por medio del cual se corrige un error formal en el Decreto 311 de 2022 »**

**ARTÍCULO SEGUNDO:** El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición, manteniéndose incólumes las demás establecidas en el Decreto 311 del 1 de agosto de 2022.

**COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE**

Dado en Cartagena de Indias, a los 02 de agosto 2022

FIRMA ESCANEADA

**VICENTE ANTONIO BLIL SCAFF**  
**GOBERNADOR DE BOLÍVAR**

Revisó: Juan Mauricio González Negrete - Secretario Jurídico.

Proyectó: Nohora Adriana Serrano Van Strahlen - Directora de Conceptos, Actos Administrativos y Personería Jurídica.